



|                         |   |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso        | <b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>            |
| Demandante              | John Jairo Guzmán Caballero                           |
| Demandado               | Liliana Eugenia Martínez Vásquez                      |
| Radicación              | 50001 31 10 003 2015 00005 00 C-2                     |
| Asunto                  | <b>Previo a reconocer poder y otros</b>               |
| Fecha de la providencia | Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) |

\* Previo a reconocer poder, requiérase al abogado Félix Camilo Moncada Tarazona, al correo electrónico [kmilo\\_mon\\_25@hotmail.com](mailto:kmilo_mon_25@hotmail.com) para que presente el poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

\* Indicar a la demandada Liliana Eugenia Martínez Vásquez al correo electrónico [aleli2510@gmail.com](mailto:aleli2510@gmail.com) los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y las decisiones tomadas por el despacho entre las cuales se los que se encuentra el auto del 15 de octubre de 2020 (*11AutoAceptaSustitucion15102020*), que ordenó levantamiento de las medidas cautelares y el trámite para ello.

\*Oficiar a CAJAHONOR al correo electrónico [notificación.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificación.embargo@cajahonor.gov.co), que para el desembolso de los dineros retenidos, debe ser conforme la adjudicación dada a cada uno de los excónyuges, en el trabajo de partición que se le adjunto con oficio No. 1.302 del 30 de octubre de 2020, es decir las partidas CUARTA Y QUINTA de la PRIMERA y SEGUNDA HIJUELA, respectivamente.

Privilegiar para este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 50 del 30/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria